

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

15143 *ORDEN 413/38507/1989, de 27 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miranda Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Miranda Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1987, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miranda Fernández contra Resolución del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1987, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho del recurrente a continuar en servicio activo hasta la edad de retiro, a tenor de la Orden de 30 de octubre de 1978; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15144 *ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1987, interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre de 1985 por la «Compañía Extremeña de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1987, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Extremeña de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre de 1985, sobre denegación de la solicitud de concesión de beneficios presentada por la recurrente al concurso convocado por el Real Decreto 1438/1981, de 19 de junio, en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Extremeña de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1985, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, debemos declarar y declaramos, dejando sin efecto la indicada resolución, la nulidad de las actuaciones administrativas en los términos que han quedado consignados en el séptimo fundamento de esta resolución, y no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15145 *ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 73/1988, interpuesto contra Resolución del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1987 por la Entidad mercantil «Hermanos Platero Maté, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 73/1988, en única instancia ante la Sala del Tribunal Supremo, entre la Entidad mercantil «Hermanos Platero Maté, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros del día 6 de noviembre de 1987, sobre concesión de beneficios del gran área de expansión de Castilla y León, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, anulamos los actos combatidos por su disconformidad en el ordenamiento jurídico, reconociendo en consecuencia el derecho del recurrente a obtener los beneficios establecidos por los Reales Decretos 1487/1981 y 3361/1983, para las actividades del gran área de expansión de Castilla y León, y a la subvención del 24 por 100 del importe de la inversión prevista en el proyecto. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15146 *RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas relativos al análisis del gasto público.*

Ilmo. Sr.: El Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

Al objeto de contribuir a la promoción y el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de gasto público, Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en temas relativos al gasto público, de acuerdo con lo que se establece en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Los participantes deberán formular su solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Tercero.-El Instituto de Estudios Fiscales adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1989.-El Secretario de Estado, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas relativos al análisis del gasto público

Primera.-Se convocan las siguientes ayudas:

A) Cinco ayudas, de 1.000.000 de pesetas cada una, para la realización de trabajos de investigación.

B) 10 ayudas, de 500.000 pesetas cada una, para la realización de compilaciones de lecturas monográficas.

C) 10 ayudas, de 500.000 pesetas cada una, para la realización de trabajos de recopilación bibliográfica.

No obstante lo anterior, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas, relativas a los tres grupos, podrá ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos de ayudas si así lo estimase conveniente el Jurado, y siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria (15.000.000 de pesetas).

Segunda.-Los trabajos de investigación, las compilaciones de lecturas y las recopilaciones bibliográficas deberán versar sobre temas relativos al análisis del gasto público. En particular, se proponen los siguientes temas:

Modelos matemáticos para el análisis del gasto público.

Gasto público y descentralización.

Impacto del gasto público en el desarrollo regional.

El déficit público.

Financiación de la Seguridad Social.

Gastos comprometidos irrenunciables y gasto opcional.

Percepción social del gasto público.

El efecto redistributivo del gasto público.

Empresa pública y gasto público.

Los temas anteriormente señalados no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la Memoria que deben presentar, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los temas propuestos, así como proponer temas distintos de los anteriormente señalados, siempre que se refieran al estudio de alguna faceta del gasto público.

Las compilaciones de lecturas y las recopilaciones bibliográficas habrán de referirse cuando ello sea necesario por razón de la naturaleza del tema elegido, tanto a publicaciones españolas como a extranjeras.

Tercera.-Son requisitos necesarios para poder participar en el concurso el poseer la nacionalidad española y el estar en posesión de un título superior universitario.

La participación en el concurso podrá efectuarse tanto a título individual como a título colectivo, formando parte de un grupo o equipo de personas.

Cuarta.-Las personas que deseen participar en el concurso deberán aportar siete copias de la documentación que se indica a continuación:

a) Para optar a cualquiera de las ayudas que se convocan:

Solicitud, conforme al modelo que se establece en el anexo II de la Resolución de convocatoria.

Curriculum vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de las obras y trabajos publicados.

Cuantos otros documentos se estimen pertinentes por el candidato o candidatos al objeto de avalar su solvencia científica y profesional.

Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

b) Para optar a las ayudas para la realización de trabajos de investigación:

Memoria descriptiva del proyecto de investigación, con indicación detallada de los objetivos generales, interés y oportunidad del tema, contenido y estructura del trabajo a realizar, medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de los resultados. Calendario propuesto para la realización del trabajo.

Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema.

c) Para optar a las ayudas para la realización de compilaciones de lecturas monográficas:

Memoria descriptiva del ámbito temático a que se refiere la compilación.

Esquema del estudio introductorio que deberá preceder a la compilación, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo.

Relación de los textos que se prevé incluir en la compilación.

Bibliografía y otra documentación que inicialmente va a ser utilizada.

d) Para optar a las ayudas para la realización de recopilaciones bibliográficas:

Memoria descriptiva del ámbito temático a que se refiere la recopilación bibliográfica, con indicación del planteamiento y las diferentes partes que habrá de tener la misma.

Relación de las fuentes bibliográficas específicas que inicialmente se prevea utilizar.

Quinta.-El plazo para presentar la documentación que se exige en la base cuarta anterior será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, 6, 28014 Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

El Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos.

El Subdirector general de Estudios del Gasto Público del Instituto de Estudios Fiscales.

Dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Podrán no adjudicarse la totalidad o parte de las ayudas convocadas si, a juicio del Jurado, las solicitudes presentadas no alcanzan el nivel de calidad suficiente para hacerse acreedoras de las mismas.

Séptima.-Las ayudas serán adjudicadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, a propuesta del Jurado a que se refiere la base anterior.

El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.-Los plazos para la entrega de los trabajos para cuya realización hubiesen sido concedidas ayudas serán, de seis meses, en los casos de compilaciones de lecturas y de recopilaciones bibliográficas, y de un año, en los casos de trabajos de investigación. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación de las ayudas en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante lo anterior, el Director general del Instituto de Estudios Fiscales podrá conceder una prórroga en el plazo de entrega cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejaren y previa solicitud por escrito del adjudicatario de la ayuda en tal sentido.

Novena.-Los trabajos de investigación, las compilaciones de lecturas y las recopilaciones bibliográficas, una vez concluidos, deberán ser entregados en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, o remitidos al mismo por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberá hacerse entrega de tres ejemplares (original y dos copias), que deberán reunir las características de presentación que se señalan en las bases siguientes. El texto original se presentará sin encuadernar. Las dos copias deberán presentarse encuadernadas por cualquier procedimiento idóneo de los habitualmente utilizados en la industria de artes gráficas.

Décima.-Los trabajos de investigación deberán reunir las siguientes características de presentación:

a) Deberán presentarse correctamente mecanografiados a doble espacio, en hojas tamaño UNE-A4 numeradas correlativamente. Tanto el texto mecanografiado como los cuadros, gráficos, o tablas estadísticas que en su caso pudiera contener el trabajo deberán reunir las condiciones precisas para poder ser compuestos o reproducidos por alguno de los sistemas propios de la industria de artes gráficas.

b) Deberán contener un anexo bibliográfico en el que se relacione la bibliografía consultada o utilizada y otra que se considere de interés. Las obras que en el mismo se relacionen se referenciarán en la forma que es habitual en las obras científicas, haciendo constar, en todo caso, el nombre del autor, título de la obra, edición, población, año y número de páginas.

El anexo bibliográfico deberá acompañarse con independencia de que en el texto del trabajo se hayan ido intercalando las correspondientes citas o referencias bibliográficas.

c) En su caso, deberán contener un anexo en el que se recojan los cuadros estadísticos consultados o utilizados, salvo que los referidos cuadros se hayan incluido ya en el lugar correspondiente en el texto.

d) Deberán contener, a modo de introducción, un resumen, de una extensión no inferior a 500 palabras ni superior a 1.000, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. Asimismo, se señalarán en dicho resumen los términos que se consideren palabras clave o descriptores del contenido del trabajo.

Undécima.—Las compilaciones de lecturas deberán contener:

a) Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados. Dicho estudio deberá presentarse correctamente mecanografiado a doble espacio, en hojas tamaño UNE-A4 numeradas correlativamente.

b) Los textos seleccionados, con indicación del autor de los mismos y la identificación exacta de la publicación en donde aparecieron. En el supuesto de textos publicados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales en el Estado español, deberá aportarse, además del texto en el idioma originario, una traducción del mismo al castellano.

Los textos, incluidos los cuadros, gráficos o tablas estadísticas que en su caso pudieran contener, deberán reunir las condiciones de claridad precisas para ser compuestos o reproducidos por alguno de los sistemas propios de la industria de artes gráficas.

Duodécima.—Las recopilaciones bibliográficas deberán contener:

a) Un informe sobre la bibliografía presentada, en el que se realice un análisis de la misma y se indique el estado de la cuestión y las principales líneas y temas de investigación. Dicho informe deberá presentarse correctamente mecanografiado a doble espacio, en hojas tamaño UNE-A4 numeradas correlativamente.

b) Un fichero de referencias bibliográficas principales, con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).

c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en el que se podrá omitir el resumen de la obra señalada.

Las fichas de referencia bibliográficas deberán elaborarse de acuerdo con las normas internacionales de descripción bibliográfica, y su presentación y redacción deberá estar cuidada y dispuesta para su posible publicación.

Decimotercera.—El importe de las ayudas será abonado a los adjudicatarios de las mismas una vez que el Jurado a que se refiere la base sexta acepte y dé conformidad a los trabajos presentados.

A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las presentes bases y a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso, así como su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que se estimen oportunas.

Decimocuarta.—Los trabajos beneficiarios de las ayudas entrarán en propiedad de la Secretaría de Estado de Hacienda, que podrá publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Decimoquinta.—La participación en este concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria.

ANEXO II

Ayudas a la investigación sobre temas relativos al análisis del gasto público

MODELO DE INSTANCIA

Don, de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en, calle/plaza, número, código postal, teléfono, en posesión del título de, con documento nacional de identidad, en su propio nombre, o en representación del equipo constituido con don, con documento nacional de identidad, don, con documento nacional de identidad, don, con documento nacional de identidad, don, con documento nacional de identidad, y don, con documento nacional de identidad, ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas para la realización de trabajos de investigación, compilaciones de lecturas monográficas y trabajos de recopilación bibliográfica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria, y adjuntando la pertinente documentación.

SOLICITA: La concesión de una ayuda para realizar un trabajo de investigación/compilación de lecturas monográficas/trabajo de recopilación bibliográfica (táchese lo que no procesa), sobre el tema «.....».

En a de de 1989.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.

15147 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de pagarés del Tesoro para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4 2.3 y 5.2.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, modificada por las de 20 de marzo y 26 de mayo del mismo año, y en uso de la delegación contenida en el número 3 de la Orden del mismo Ministerio de 11 de enero de 1989,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, deuda del Estado formalizada en pagarés del Tesoro por un importe nominal de 100.000 millones de pesetas.

2. Características de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de junio de 1989.

Fecha de amortización: 14 de diciembre de 1990.

Tipo de interés: 5,5 por 100.

Tipo de adjudicación: 92,352 por 100.

Precio por pagaré: 461.760 pesetas.

Forma de representación: En anotaciones en cuenta.

3. La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 27 de junio de 1989 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

15148 RESOLUCION de 28 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 47, 33, 27, 10, 45, 23.

Número complementario: 38.

Día 26 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 12, 17, 10, 30, 24, 9.

Número complementario: 37.

Día 27 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 21, 28, 32, 24, 6, 46.

Número complementario: 35.

Día 28 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 26, 27, 38, 22, 25, 24.

Número complementario: 23.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 26/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 2 de julio de 1989, a las veintidós horas, y los días 3, 4 y 5 de julio de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15149 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1989/90.

Las ayudas públicas de carácter individual destinadas a la Educación Especial de disminuidos e inadaptados se hallan reguladas, fundamentalmente y con carácter general, por una parte, por el Real Decreto